

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda, nos fue repartido el 3 de junio de 2021 a las 4:08 p.m., por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, al correo electrónico institucional, demanda que fue remitida por el correo electrónico solucionesyjuridicas@gmail.com, dirección de correo electrónica que no corresponde con la denunciada por el apoderado de la parte demandada en acápite de notificaciones. A Despacho para proveer.

Medellín, 24 de junio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO
Demandante	AIDE DEL SOCORRO JARAMILLO
Demandados	GLORIA INÉS JIMÉNEZ MONCADA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00620 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por AIDE DEL SOCORRO JARAMILLO en contra de GLORIA INÉS JIMÉNEZ MONCADA observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

- 1.** Deberá adecuar los hechos segundo y tercero en el sentido de indicar cual es el piso del inmueble del cual se solicita el lanzamiento, dado que en el hecho segundo se dice que la demandante es la propietaria del segundo piso o apartamento número 95-88 de la carrera 70 identificado con FMI 01N-5264947 y en el hecho tercero se dice que la demandante es la propietaria del tercer piso con el mismo número y ubicado en la misma carrera, por lo tanto, deberá identificar plena y correctamente el bien objeto del despojo.
- 2.** Deberá aclarar al Despacho si actualmente se está adelantando proceso verbal de resolución de contrato como fue indicado en el hecho cuarto, indicando en que Juzgado se adelanta, el radicado y cuál es el estado actual del proceso.
- 3.** Deberá indicar cuáles fueron los actos realizados por la señora GLORIA INÉS JIMÉNES MONCADA para ingresar al inmueble descrito en el tercero

de la demanda, los cuales permitan determinar que esta es la acción que se debe adelantar contra la demandada, para lograr que ella desocupe el inmueble objeto del despojo.

4. A fin de determinar la cuantía deberá allegar el avalúo catastral del inmueble del que fue despojada la demandante o si es una mejora el avalúo del bien al que pertenezca la mejora (Numeral 3º artículo 26 del C.G.P.)

5. Deberá aportar el requisito de procedibilidad, en este caso la conciliación extraprocesal de que habla el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 donde las partes coincidan con las citadas en la demanda ó solicitar la medida cautelar de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 590 del Código General del Proceso.

6. Adecuará el acápite de cuantía y competencia, indicando el valor de las pretensiones de la demanda (numeral 1 artículo 26 del C.G.P.).

7. Deberá aportar la constancia de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, así como del escrito de subsanación de los requisitos exigidos por esta providencia. (artículo 6 del Decreto 806 de 2020), como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.

8. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c002f25444e1bc54ac902b28b78cfc317d7d5729a40a3263c7772fc8
164a57eb**

Documento generado en 24/06/2021 02:58:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098 (E)** Hoy **25 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario